JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00272-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **FINANZAUTO S.A. BIC.**, en contra de **GUSTAVO GAITAN TABARES.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de GUSTAVO GAITAN TABARES y a favor de la entidad financiera FINANZAUTO S.A. BIC.:

PLACA: DOU871 MARCA: SEAT

LINEA: LEON REFERENCE CLASE: AUTOMOVIL

SERIE: VSSZZZ5FZGR143005

MODELO: 2016

COLOR: PLATA ESTRELLA METALIZADO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo de placa DOU871, informando que una vez inmovilizado, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, FINANZAUTO S.A. BIC, en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OSCAR IVAN MARIN CANO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.097.069 y portador de la tarjeta profesional No. 221.134 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.090, hoy diecinueve (19) de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por: Gloria Ines Ospina Marmolejo Juez Juzgado Municipal Civil 020 Oral Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1d8e7bc2024ca897ca6c72a337233f47dbd208d493c06cc6e2bea2c34ff4ab3

Documento generado en 19/07/2023 06:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica